

MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

GABINETE DEL SUBSECRETARIO

AV
ARCHIVO
REPÚBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
NR. **91/24589**
A: **19 NOV 91**

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input checked="" type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

ORD. : Nº 1.438/2

ANT. : Of. 91/2126, de 17.06.91
de Gabinete Presidencial.
Of. 009319 de 31.10.91,
de la Superintendencia
de Seguridad Social.

MAT. : Informa respecto de si-
tuación de doña ELIANA
MARQUEZ MORALES.

SANTIAGO, 19 noviembre 1991.

DE : SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

A : SEÑOR JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

Por el presente documento se
adjunta copia de oficio respuesta a la presentación que efectua
ra ante S.E. el Presidente de la República doña ELIANA MARQUEZ
MORALES.

Saluda atentamente a Ud.,


MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SUBSECRETARIA
MARTIN MANTEROLA URZUA
Subsecretario de Previsión Social

DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe de Gabinete Presidencial
- Oficina de Partes

**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

DEPARTAMENTO ACTUARIAL
90-5779

ADJUNTA ANTECEDENTES
OFICINA DE PARTES
Superintendencia de Seguridad Social

ORD.: N^o 31.OCT.91*009319

ANT.: GAB.PRES (Ø) N^o 2126, de 17 de junio de 1991.

Providencia N^o 708/2, de 3 de julio de 1991, de la Subsecretaría de Previsión Social.

Oficio Ordinario S.G. N^o 7659-91-1, de 3 de septiembre de 1991, del Instituto de Normalización Previsional.

Presentación de la Sra. ELIANA MARQUEZ MORALES.

MAT.: Revisión de Pensión de invalidez Ley N^o 10.475.

CONC.: Oficio Ordinario N^o 3734, de 13 de mayo de 1991, de esta Superintendencia.

DE: SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑORA
ELIANA MARQUEZ MORALES
PASAJE HOFFMAN N^o 066
RANCAGUA.-

1.- El Sr. Jefe de Gabinete Presidencial ha remitido a esta Superintendencia por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social su presentación, en la cual Ud. reitera no estar conforme con el monto inicial de E\$ 81,41 de su pensión de invalidez, otorgada por la ex-Caja de Previsión de Empleados Particulares, ya que según Ud. su sueldo al jubilar era de E\$ 569 y su sueldo base de E\$ 147,14.

Por último, expresa su disconformidad con el hecho de que se aplique prescripción a la revisión del monto inicial de su beneficio.

2.- Sobre el particular, esta Superintendencia ha requerido su expediente al Instituto de Normalización Previsional, continuador legal de la ex-Caja de Previsión de Empleados Particulares, procediendo a revisar nuevamente su beneficio, debiendo reiterar lo informado a Ud. en el Oficio Ordinario N^o 3734, de 13 de mayo de 1991, en cuanto a que está bien determinado el monto inicial de su pensión.

**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

2

En efecto, para determinar su sueldo base fueron consideradas las sesenta remuneraciones imponibles percibidas por Ud. con anterioridad al 14 de abril de 1963, fecha a contar de la cual se concedió su beneficio, debidamente amplificadas las correspondientes a los 24 primeros meses en conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 10.475. Su sueldo base así determinado alcanzó a Eₒ 116,30 y no a Eₒ 147,14 como señala Ud. en su presentación. Dado que Ud. registró en total 13 años, 6 meses y 10 días con imposiciones, según el último inciso del artículo 10º de la Ley ya aludida, le correspondió una pensión de invalidez con un monto inicial equivalente al 70% de su sueldo base, es decir, de Eₒ 81,41.- monto que fue el otorgado a Ud. por la ex-Caja de Previsión de Empleados Particulares.

- 3.- Cabe señalar que, según los antecedentes que rolan en su expediente, los meses en que Ud. percibió mayor remuneración fueron los comprendidos entre enero y abril de 1963, con un monto de Eₒ 147,14 mensuales. No obstante, como se indicó en el punto anterior, en conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 10.475, su sueldo base fue determinado con el promedio de las 60 últimas remuneraciones percibidas por Ud., lapso que en su caso estuvo comprendido entre el 17 de julio de 1957 y el 23 de abril de 1963, con interrupciones.
- 4.- Por lo expuesto, esta Superintendencia considera atendida su presentación.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
LUIS A. ORLANDINI MOLINA
SUPERINTENDENTE

[Handwritten initials]

FMA/cmc.

DISTRIBUCION:

- Interesada
- I.N.P. (ex-EMPART) (dev. exp.)
- Depto. Actuarial
- Oficina de Partes
- Archivo Central